

APRUEBA CONTRATO SOBRE APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD N°5297, PROYECTO N°1-12RMTYO, ENTRE LA EMPRESA AGUAS ANDINAS S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 09/07/21 - 4418

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, y el Decreto Supremo N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N°19.886 contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo N° 453 de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo contemplado en el Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y teniendo presente las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas dictadas por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Memorándum N°3078 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Construcciones solicitó la elaboración de un contrato de aportes financieros reembolsables por capacidad con la empresa distribuidora de agua potable Aguas Andinas S.A. y gestionar su pago, ante la necesidad de la Universidad de Santiago de Chile de contar con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado para el Edificio FAE.

2. Que, la empresa de Aguas Andinas S.A., en su calidad de concesionario sanitario tiene la obligación legal de prestar el servicio de forma inmediata a quien lo solicite dentro de su territorio operacional, especialmente considerando que es el único proveedor del servicio sanitario que otorga factibilidad en el sector en que se emplaza la obra.

3. Que, en dicho contexto, el DFL N° 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, y el Decreto Supremo N° 453 de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen que son de cargo y costo del prestador de servicios sanitarios, las obras de capacidad que no se identifican exclusivamente con el proyecto del requirente, y además, que dichos prestadores tienen la posibilidad de exigir a quienes soliciten ser incorporados como clientes o soliciten una ampliación del servicio, una cantidad determinada de dinero u obras, denominado “Aporte Financiero Reembolsable”, como forma de solventar la infraestructura que legalmente le corresponde solventar al prestador del servicio.

4. Que, por otra parte, el Rector de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra facultado para “Celebrar toda clase de contratos con la sola limitación de las atribuciones otorgadas a la Junta Directiva en materia de enajenación e hipoteca de bienes raíces”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Estatuto Orgánico, aprobado por el DFL N°149 de 1981.

5. Que, en dicho contexto, esta Casa de Estudios y la empresa Aguas Andinas S.A. suscribieron el contrato N° 5297 con fecha 24 de enero de 2020 sobre Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad, el que debe ser sancionado mediante el presente acto administrativo.

6. Que, por último, cabe hacer presente que con fecha 24 de enero de 2020, la Universidad realizó el pago del aporte de financiamiento reembolsable, según consta en Comprobante de ingreso N°8600004884, extendido por la empresa Aguas Andinas S.A., por un monto de \$84.342.814, equivalente a UF 2976, 96 del día del pago, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°6 de 3 de enero de 2020, que autorizó el pago del Aporte Financiero Reembolsable.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad N°5297, **Proyecto N°1-12RMTYO**, suscrito con fecha 24 de enero de 2020, entre la empresa Aguas Andinas S.A. y la Universidad de Santiago de Chile.

CONTRATO APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD N° 5297

AGUAS ANDINAS S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PROYECTO N° 1-12RMTYO, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL

En Santiago, a 24 de enero de 2020, entre AGUAS ANDINAS S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Eugenio Rodríguez Mingo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago y Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, representada como se acreditará por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante, el Aportante, se celebra el presente contrato de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, que se sujetará a las cláusulas siguientes y en lo no previsto en éstas, a las normas contenidas en la Ley de Tarifas D.F.L. N°70, de 1988 y su Reglamento.

PRIMERA: IDENTIFICACION DEL APORTE POR CAPACIDAD

Los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad tienen por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio solicitado por el Aportante, para propiedad ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Breton N° 3320, comuna de Estación Central, según dan cuenta el Certificado de Factibilidad N° 003144 del 20 de abril de 2018 y Carta N° 05408 del 26 de marzo de 2019, documentos que las partes, de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL APORTE

El monto de los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad asciende a un total equivalente a U.F. 2.976,96 (Dos mil novecientas setenta y seis Unidades de Fomento con noventa y seis centésimas), valor que consta en Carta N° 05408 del 26 de marzo de 2019.


CAV/MAF



Los parámetros de cálculo que determinan el monto de estos aportes se efectuó conforme los datos entregados por el Aportante, en los proyectos domiciliarios N° 1-12RMTYO, los que se consignan en la planilla de cálculo que, firmadas por las partes, forman parte integrante del presente contrato. Cabe señalar que este contrato forma parte de un proyecto mayor.

TERCERA: ENTREGA DEL APORTE

En este acto el Aportante hace entrega a AGUAS ANDINAS S.A. del equivalente en pesos moneda nacional a esta fecha de U.F. 2.976,96 (Dos mil novecientos setenta y seis Unidades de Fomento con noventa y seis centésimas), suma que corresponde al monto del aporte individualizado precedentemente y que AGUAS ANDINAS S.A. declara recibir a su entera satisfacción.

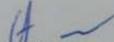
CUARTA: FORMA Y PLAZO DEL REEMBOLSO

Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la firma del presente contrato, AGUAS ANDINAS S.A. se compromete a reembolsar al Aportante el valor en Unidades de Fomento señalado en la cláusula segunda del presente contrato. Este reembolso se hará mediante un Pagaré expresado en UF, reajutable y endosable con vencimiento en 15 años, con los reajustes e intereses establecidos en el DFL N°70/88 y su Reglamento D.S. N°453/90. consignándose en él la tasa de interés y monto al final del período. La opción de reembolso fue elegida por el Aportante entre las alternativas que le fueron ofrecidas, esto es, pagaré endosable y prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

QUINTA: BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO

Las partes dejan constancia en este acto que la calidad de Aportante y de Beneficiario del Reembolso, recaen en la misma persona, por lo que AGUAS ANDINAS S.A. debe efectuar directamente a ésta el pago señalado en la cláusula anterior.

SEXTA: El Aportante declara conocer la ley de Tarifas DFL N°70, de 1988 y su Reglamento.


CAV/MAF



SEPTIMA: La personería y facultades de don Eugenio Rodríguez Mingo, para representar a AGUAS ANDINAS S.A., constan en Poder Especial reducido a escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La facultad y personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, para actuar en representación de Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente instrumento de idéntico tenor y fecha se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Juan Manuel Zolezzi Cid
Universidad de Santiago de Chile

Eugenio Rodríguez Mingo
Aguas Andinas S.A.

Autorizo la firma de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad N°6.704.920-9, en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. Santiago, 24 de enero de 2020.-



CAV/MAF

2. **CONSTÁTASE** en este acto que el pago comprometido de la presente contratación fue efectuado a la empresa Aguas Andinas S.A. con fecha 24 de enero de 2020, según lo señalado en el considerando n°6 de esta resolución.

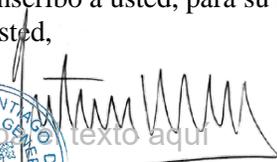
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia activa de la Universidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/ MOV

Distribución

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Gestión de la Infraestructura

1.- Unidad de Construcciones

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

HR 416-21



AGUAS ANDINAS S.A.
Av. Presidente Balmaceda 1398, comuna de Santiago
RUT : 61.808.000-5
Giro: Servicios Sanitarios
Fono: 6881000 / 6942000

COMPROBANTE INGRESO

N° 8600004884

DIA	MES	AÑO
24	01	2020

Señores: Universidad de Santiago de Chile
R.U.T.: 60911000-7
Dirección: Av. Lib. Bdo. O'Higgins 3363
Ciudad: ESTACIÓN CENTRAL
Fono : 56+

Tipo AFR: CAPACIDAD
N° Contrato: 2019-5297
Tipo Devolución: 34A-AFR PAG c/INT COMPUESTO
Forma Pago: /Cheque

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Cancela Ptmno No. 2019-5297 BANCO: 037	84.342.814	84.342.814



Son: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE pesos.

VALOR TOTAL \$
S.E.Ú.O.

84.342.814

Valor UF : 28.331,86

Monto Contrato UF : 2.976,96

ORIGINAL: CLIENTE